

RESOLUCIÓN No. 3006

18 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020063715 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17**, identificado con el Código **OPEC 36079**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el Código **OPEC 36079**.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 201822230380271 del día 10 de julio de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182020063715 del 22 de junio de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se han surtido las siguientes actuaciones:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
1	1.129.508.086	BLADIMIR RAFAEL CONTRERAS OROZCO	9170	8675	27/09/2019	RENUNCIA
2	37.652.421	ANDREA VIVIANA CARDENAS BRAVO	9171-2018			

RESOLUCIÓN No. 3006 18 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que el elegible nombrado en periodo de prueba el cual ocupaba el primer lugar en la lista de elegibles, presentó renuncia la cual se tramitó conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000142521 del 11 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020723161, radicado en el ICBF el 05 de diciembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016, dentro de estos, el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba del presente acto administrativo.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **MAGALIS BEATRÍZ CANDELARIO MARTÍNEZ**, identificada con cédula No. **36.554.139**.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 20206000077042 del 22 de enero de 2020, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No 115520 de fecha 16 de enero de 2020.

Que la CNSC, mediante oficio 202012220000044102 del 04 de marzo de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No CNSC-20201020024355 del 13 de febrero de 2020 "Por la cual se establece el pago por el uso de la Lista de Elegibles conformada en la Convocatoria Nro: 433 de 2016, para proveer seis (6) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, identificado con el NIT 899999 239-2".

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera en el cargo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15 (Ref. 12787), de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo expuesto y en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa que le asisten a la servidora pública **MAGALIS BEATRÍZ CANDELARIO MARTÍNEZ**, se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo que ostenta en el ICBF, mientras se surte el periodo de prueba en ascenso en el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 3006

18 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 3 de julio de 2018 emitió concepto relacionado con la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostentan derechos de carrera, ascenso en la carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso y señaló que:

"...Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicará la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo."

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que a la fecha la servidora pública **MAGALIS BEATRÍZ CANDELARIO MARTÍNEZ**, se encuentra encargada en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07** (Ref: 28016), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Bolívar-C.Z. Ciénaga.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba se hace necesario terminar el encargo a la servidora pública **MAGALIS BEATRIZ CANDELARIO MARTÍNEZ**.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN No. - 3006

18 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

identificado con el Código OPEC 36079, ubicado en municipio de Santa Marta de la Regional Magdalena a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
36.554.139	MAGALIS BEATRIZ CANDELARIO MARTÍNEZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-17 Ref. 11372	TÉCNICO	GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	\$2.721.555

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 2018100006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, a la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba en ascenso efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VACANCIA DEFINITIVA	REGIONAL BOLÍVAR C.Z. CIÉNAGA	36.554.139	MAGALIS BEATRIZ CANDELARIO MARTÍNEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-15 Ref. 12787	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 Ref. 28016	7963-2017

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba en ascenso establecido en el artículo primero.

RESOLUCIÓN No. 3006

18 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba en ascenso, deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la servidora pública **MAGALIS BEATRÍZ CANDELARIO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.554.139, titular del cargo de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15**, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Sede de la Regional Bolívar- C.Z. Ciénaga, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, para tomar posesión en periodo de prueba en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, de la planta global del ICBF Regional Bolívar- Grupo de Planeación y Sistemas.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la vacancia temporal del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Bolívar- C.Z. Ciénaga, a partir de la fecha en la cual la señora **MAGALIS BEATRÍZ CANDELARIO MARTÍNEZ**, tome posesión en el empleo en el que fue nombrada en periodo

RESOLUCIÓN No. 3006 18 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

de prueba en ascenso en el ICBF y hasta tanto quede en firme la evaluación del desempeño del periodo de prueba.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el periodo de prueba en ascenso en el ICBF y estando en firme la calificación del periodo de prueba en ascenso de la servidora pública **MAGALIS BEATRIZ CANDELARIO MARTÍNEZ**, se procederá a actualizar su registro en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

18 MAR 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PRIETO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestión Humana (E)
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo – Coord. GRyC
Leydi Johana Guerrero Carreño – DGH GRyC
Proyectó: Elizabeth Caicedo Prado - GRyC